



*Resolución Jefatural*  
**N° 109 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO**

MOYOBAMBA, **07 FEB. 2023**

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente N° VIR:2022013663, que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: *"Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO** , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica BELLAVISTA por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : FERNANDEZ MANOSALVA, ELIAS  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43523001  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 10/04/1986  
CODIGO MODULAR : 1043523001  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO  
CUISSP : 615101EFMNO0 F.AFIL : 28/01/2012  
FORMACIÓN ACADÉMICA : INGENIERO CIVIL  
PROGRAMA DE ESTUDIO : CONSTRUCCIÓN CIVIL

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL : Superior Tecnológica  
INSTITUCION EDUCATIVA : BELLAVISTA  
CODIGO DE LA PLAZA : 112111C121J6  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP SEGUN RDR N° 0265-94

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : VIR:2022013663 N° DE FOLIOS : 142  
REFERENCIA : OFICIO N° 180-2022-DG-IESTP-B.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023  
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



Moyobamba

**Octavio Segundo Luján Ruiz**  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wierthel Meléndez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones